



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CVI 3ra. Época

Culiacán, Sin., Viernes 29 de Mayo de 2015.

No. 064

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO ESTATAL

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

Acuerdo número 05/2015.- Se suprimen y modifican actividades de Agencias del Ministerio Público del Fuero Común de la Zona Norte del Estado de Sinaloa, que comprenden los Distritos Judiciales de los Municipios de Ahome, El Fuerte y Choix, y Anexo.

Acuerdo número 06/2015.- Se crean las Unidades del Ministerio Público de lo Penal y Unidad Integral del Ministerio Público de lo Penal de la Región Norte del Estado de Sinaloa, y Anexo.

Acuerdo número 07/2015.- Se crean las Unidades Regionales del Centro Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias Penales en la Región Norte del Estado de Sinaloa.

Acuerdo número 08/2015.- Se crea la Unidad de Atención Inmediata en la Procuraduría General de Justicia del Estado.

2 - 38

AYUNTAMIENTOS

COMISIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO DE CENTROS POBLADOS

Municipio de Ahome.- Avance Financiero, relativo al Primer Trimestre de 2015.

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Municipio de Angostura.- Avance Financiero, relativo al Primer Trimestre de 2015.

PATRONATO DEL CORREDOR ECOTURÍSTICO IMALA-SANALONA

Municipio de Culiacán.- Avance Financiero, relativo al Primer Trimestre de 2015.

CIUDAD DEPORTIVA CENTENARIO

Municipio de Ahome.- Avance Financiero, relativo al Primer Trimestre de 2015.

ACUARIO MAZATLÁN

Municipio de Mazatlán.- Avance Financiero, relativo al Primer Trimestre de 2015.

INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN

Municipio de Mazatlán.- Avance Financiero, relativo al Primer Trimestre de 2015.

39 - 46

AVISOS GENERALES

Solicitud de dos permisos para Transporte de Educandos en el Municipio de Concordia.- Cynthia Daena Tirado Gárate. Alianza de Transporte Urbano de Guasave, Sinaloa, A.C.- Solicitando autorización de aumento de 01 (uno) permiso, en favor de la C. Erika Valdez Contreras

Solicitud de autorización de aumento de 02 (dos) permisos para prestar el servicio de transporte público de personas y cosas (segunda clase), en la ruta que se denominará: EL LACO-NAVOLATO y puntos intermedios. A favor de la C. Lourdes García Peña

Solicitud de Permiso de Taxi.- José Manuel Félix Ontiveros.

Solicitud de Permiso de Taxi.- Lizeth Lorena Félix Quintero.

Aviso de Liquidación y Balance General.- Lubricantes Valron, S.A. de C.V.

47 - 49

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

50 - 72

AVISOS NOTARIALES

72

RESPONSABLE: *Secretaría General de Gobierno.*

DIRECTOR: *Lic. Jesús Humberto Cossío Ramírez*

Procuraduría General de Justicia.
Despacho del C. Procurador.
Acuerdo número: 07/2015.
Asunto: **Se crean las Unidades Regionales del Centro Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias Penales en la Región Norte del Estado de Sinaloa.**

Licenciado Marco Antonio Higuera Gómez, Procurador General de Justicia del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 76 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 11 y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, 2 y 16 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; y 5, 14, fracción III, inciso B), sub inciso a), 15, 20, fracciones XIV y XIX y 66, 68 Y 70 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el 18 de junio de 2008 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO.- Que en el artículo 17, cuarto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que las leyes preverán mecanismos alternativos de solución de controversias; especificándose que en materia penal regularán su aplicación, asegurarán la reparación del daño y establecerán los casos en los que se requerirá supervisión judicial.

TERCERO.- El artículo 73, fracción XXI, inciso a, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que el Congreso de la Unión, tiene facultad para expedir la legislación única en materia procedimental penal, de mecanismos alternativos de solución de controversias y de ejecución de penas que regirá en la República en el orden federal y en el fuero común.



CUARTO.- El cinco de de marzo del año dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Código Nacional de Procedimientos Penales, que abrogó todos los códigos adjetivos en materia penal, y estableció la obligación para todas las legislaturas locales de armonizar su marco jurídico.

QUINTO.- Que el treinta y uno de julio del año dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, el Decreto por el que se Declara 177 emitido por el Congreso del Estado, por el cual se declara adoptado en el Estado de Sinaloa el Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral, así como el inicio de vigencia gradual del Código Nacional de Procedimientos Penales.

SEXTO.- Que derivado de las disposiciones antes señaladas, en fecha veintinueve de diciembre del año dos mil catorce, se publico en el Diario Oficial de la Federación, la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, estableciendo en su artículo primero transitorio que dicha Ley, entrará en vigor en los mismos términos y plazos en que entrará en vigor el Código Nacional de Procedimientos Penales, de conformidad con lo previsto en el artículo segundo transitorio del Decreto por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Penales; es decir, en los términos que establece la Declaratoria de adopción en el Estado de Sinaloa, del Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral, e inicio de vigencia gradual del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal tienen como finalidad, el propiciar, a través del diálogo, la solución de las controversias que surjan entre miembros de la sociedad con motivo de la denuncia o querrela referidos a un hecho delictivo, mediante procedimientos basados en la oralidad, la economía procesal y la confidencialidad.

SÉPTIMO.- Es por ello exigencia primerísima que la institución cuente con una estructura organizacional adecuada en consideración de su materia de atención y las acciones que deben llevarse a cabo para la operación y funcionamiento, a partir del primero de junio del año dos mil quince, de Unidades Regionales del Centro Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias Penales en los Municipios de Ahome, El Fuerte y Choix, para la Región Norte del Estado de Sinaloa.

OCTAVO.- En una continuidad a las acciones institucionales realizadas mediante el acuerdo 03/2014, mediante el cual se crearon las Unidades Regionales del Centro Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias Penales en la Región Centro-Norte del Estado de Sinaloa, se mantiene en las Unidades Regionales creada por el presente acurdo, el logotipo con la leyenda “EL DIALOGO ES LA SOLUCIÓN”, con lo

que se represente la sabiduría, la independencia y la dignidad, enfatizando el medio primordial a través del cual se logra alcanzar la solución de las controversias.

En mérito de las razones expuestas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se crean las Unidades Regionales del Centro de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias Penales en los municipios de Ahome, Choix, El Fuerte y en la localidad de San Blas, municipio El Fuerte, en la Región Norte del Estado de Sinaloa.

SEGUNDO.- Las Unidades Regionales del Centro de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias Penales, creadas por este acuerdo, ejercerán su competencia en el territorio que corresponde respectivamente a los municipios de Ahome, Choix y El Fuerte, Sinaloa.

TERCERO.- La Unidad Regional del Centro de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias Penales de Ahome, Sinaloa, tendrá su domicilio en el Centro Integral de Justicia ubicado en Calle Ignacio Zaragoza y Benito Juárez, número 223 sur, Colonia Centro, Los Mochis, Ahome, Sinaloa.

La Unidad Regional del Centro de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias Penales de Choix, Sinaloa, tendrá su domicilio en calle Constitución Número 2, entre Buelna y Pino Suárez Colonia Centro, en la ciudad de Choix, Sinaloa.

La Unidad Regional del Centro de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias Penales de El Fuerte, Sinaloa, tendrá su domicilio en calle Hidalgo número 105 y Agustina Ramírez, Colonia Centro, en la ciudad de El Fuerte, Sinaloa.

La Unidad Regional del Centro de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias Penales de San Blas, El Fuerte, Sinaloa La Unidad Integral del Ministerio Público de lo Penal en San Blas, El Fuerte, tendrá su domicilio en calle principal 20 de noviembre, sin número, en la localidad de San Blas, municipio de El Fuerte, Sinaloa.



CUARTO.- Las Unidades Regionales que se crean mediante el presente acuerdo, son responsables en la aplicación y conocimiento de los Mecanismos Alternativos de Justicia en Materia Penal, y contará con independencia técnica y de gestión, para facilitar la prevención o solución de los conflictos que le sean planteados en términos de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal y el Código Nacional de Procedimientos Penales. Asimismo realizarán acciones tendientes al fomento de la cultura de paz.

QUINTO.- Las Unidades Regionales que se crean, estarán a cargo, cada una, de un Coordinador Regional, y se integrarán con facilitadores y un área de seguimiento, así como por el personal especializado necesario, debiendo contar en su estructura al menos con los Módulos correspondientes para la Atención Inmediata, Conciliación, Mediación y la Justicia Restaurativa.

SEXTO.- Las Unidades Regionales que se crean mediante el presente acuerdo, observarán en lo conducente para su organización y operatividad las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Sinaloa, Código Nacional de Procedimientos Penales, Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, Ley General de Víctimas, así como por el Código Penal, Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia, Ley de Seguridad Pública y los Lineamientos, Manuales, Instructivos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones legales aplicables en el Proceso Penal Acusatorio y Oral, vigentes en la entidad.

SÉPTIMO.- Se establece como “Logotipo” del Centro de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias Penales, el que se describe en sus especificaciones, descripciones y demás características, como sigue:

- a).- Sobre fondo de color blanco; consta la figura de tres personas sentadas alrededor de una mesa de diálogo de forma redonda, con la leyenda inserta “EL DIALOGO ES LA SOLUCIÓN” en la parte superior, ambos en color púrpura;
- b).- Para efectos de la más exacta identificación, se transcribe enseguida el modelo del logotipo de referencia:





c).- El logotipo precedentemente indicado, deberá de emplearse conforme al modelo antes transcrito y sujetarse en sus características y especificaciones, color y tipografía, señaladas con anterioridad,

d).- El logotipo es de utilización obligada en toda la papelería institucional (hojas membretadas, sobres, tarjetas de presentación, etc.), medios impresos, transportes, programas informáticos, informes y reportes, edificios, y uniformes de los servidores públicos del Centro de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias Penales de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

OCTAVO.- Las Unidades Regionales que se crean, ejercerán su competencia en el territorio que se les asigna en el presente acuerdo; asumiendo dicha competencia a partir del día primero de junio del año dos mil quince, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 177, por el que se Declara adoptado en el Estado de Sinaloa el Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral e inicio de la vigencia gradual del Código Nacional de Procedimientos Penales y el artículo primero transitorio de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo se publicará en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa.

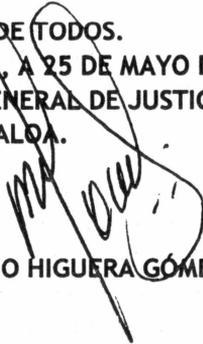
A handwritten signature or mark, possibly a stylized letter or initials, located at the bottom center of the page. It appears to be a simple, vertical stroke with some additional lines extending from it, possibly representing a signature or a specific mark.

SEGUNDO.- Las Unidades Regionales del Centro de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias Penales en los municipios de Ahome y Choix, así como en la localidad de San Blas El Fuerte, en la Región Norte del Estado de Sinaloa, iniciarán sus funciones y asumirán la competencia que les son asignados mediante el presente acuerdo, a partir del día primero de junio del año dos mil quince.

TERCERO.- La Subprocuraduría General, la Subprocuraduría Regional Zona Norte y la Oficialía Mayor de la Procuraduría General de Justicia del Estado, dispondrán lo necesario para el cumplimiento y difusión de este Acuerdo.

**SINALOA ES TAREA DE TODOS.
CULIACÁN, SINALOA, A 25 DE MAYO DE 2015.
EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE SINALOA.**

LIC. MARCO ANTONIO HIGUERA GÓMEZ.



**PROCURADURÍA GENERAL
DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE SINALOA.**